

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 128 DE 10 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el CONSORCIO ALCANTARILLADOS PIEDECUESTA 2021.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte el **CONSORCIO ALCANTARILLADOS PIEDECUESTA 2021** identificado con NIT No. 901.508.865-4, representado legalmente por **JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.745.267 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el contrato de obra No. 128 del 10 de agosto de 2021, cuyo objeto es la: **“OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que entre la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y el **CONSORCIO ALCANTARILLADOS PIEDECUESTA 2021**, el día 10 de agosto de 2021 se suscribió el contrato de obra No. 128, cuyo objeto es la: **“OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”**. 2) Que el contrato se encuentra vigente y cuenta con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**. 3) Que el contrato de obra No.128 del 10 de agosto de 2021, dentro de la **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. Se incluyó en el literal **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y **SEIS (6) MESES**, la entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato; en el literal **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 4) Que se requiere modificar el contrato en relación con excluir la garantía de **CALIDAD DEL SERVICIO**, así como modificar la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en lo referente a la cuantía la cual no será inferior al 5% del contrato. 5) Que existe modificatorio No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.2584008/1594 DEL 11 DE JUNIO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, que sustenta el presente **modificadorio No.1**. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan la modificación No.1 del **CONTRATO DE OBRA No. 128 DE 10 DE AGOSTO DE 2021**, de la siguiente manera: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**: el objeto del presente documento es suscribir el modificatorio No. 1 al **CONTRATO DE OBRA No. 128 DE 10 DE AGOSTO DE 2021**, cuyo objeto es la: **“OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER”** celebrado entre la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** y el **CONSORCIO ALCANTARILLADOS PIEDECUESTA 2021**. **SEGUNDA: MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato de obra No. 128 del 10 de agosto de 2021, la cual quedara así: **“CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El **CONTRATISTA** se obliga a

constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y la Gobernación de Santander (NIT 890.201.235-6), dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, CINCO (05) AÑOS a partir del acta de recibo final de la obra. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **E) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final". **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Permanecen vigente todas las estipulaciones del contrato de obra No. 128 del 10 de agosto de 2021, cuyo objeto es la: "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER", que no sean contrarias al presente modificatorio. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y la publicación se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 13 SEP 2021 de 2021.

EL CONTRATANTE



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA



CONSORCIO ALCANTARILLADOS PIEDECUESTA 2021
NIT No. 901.508.865-4
R/L JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA
CC No. 13.745.267 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metroservices S.A.S
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - jefe de la oficina de planeación institucional
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación